

SECRETARIAL:

En la fecha pasa a despacho, informándole al señor Juez que la parte demandante dentro del término concedido no realizó los trámites correspondientes
Buga, 02 agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 879

Rad. 2021-00189

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, dentro del término concedido en la providencia No.676 del 13 de junio de 2022, no realizó las actuaciones pertinentes con el fin de impulsar el proceso a instancia de la parte interesada, como era la publicación del emplazamiento del presunto desaparecido, señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, en este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento, habrá lugar a decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

El inc. 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, establece:

“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.) SE ABSTIENE el despacho de ordenarse el desglose de los documentos, por tratarse de un expediente virtual.

3º.) Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente virtual, previa anotación en los libros virtuales.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 131,

HOY 03 AGOSTO 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8401025caed8283cd9e2e5134acdcc0c1d068dae87b561564d49e1b91ae15c2
Documento generado en 02/08/2022 02:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>